



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: PEDRO ANTONIO MORENO RODRIGUEZ

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2023-00118-00

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por PEDRO ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, actuando en causa propia en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, tendiente a que se tutele su derecho fundamental de petición, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora PEDRO ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, y como parte accionada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS representada legalmente por su directora PATRICIA TOBÓN YAGARÍ y/o quien haga sus veces.

TERCERO: OFÍCIESE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Requerir al accionante PEDRO ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, para que aporte en el término de 02 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, el derecho de petición que señala haber formulado ante la UARIV, el día 07 de junio de 2023, como quiera que no lo acompañó a su escrito tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8134b174e44545cb4302ad7dc5b73382c8ab125d2163c5378ff1bb93f1e11f67**

Documento generado en 19/07/2023 07:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>